



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 01
Magistrada ponente: MARTHA LUCÍA MOGOLLÓN SAKER

1. DATOS IDENTIFICADORES:

TIPO DE AUDIENCIA	PRUEBAS
PLATAFORMA	TEAMS
CIUDAD Y FECHA	SANTA MARTA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2021
HORA DE INICIO	9:00 AM
MEDIO DE CONTROL	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
RADICADO	47-001-2333-000-2016-00270-00
DEMANDANTE	VERÓNICA DÁVILA DÁVILA E INVERSIONES E Y D S.A.S.
DEMANDADO	DISTRITO DE SANTA MARTA – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE SANTA MARTA – DADSA – DIMAR

2. REGISTRO DE LOS ASISTENTES:

Calidad	Nombre	Cédula ciudadanía	Asiste
APODERADO DEMANDANTE	ALONSO LINERO SALAS alinerosalas@gmail.com	12.552.315	X
APODERADO DEMANDADO DISTRITO DE SANTA MARTA – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	FÁTIMA PATRICIA MOSCARELLA RIASCOS fatima.moscarella@santamarta.gov.co notificacionesalcaldiadistrital@santamarta.gov.co planeacion@santamarta.gov.co	36.719.959	X
APODERADO DEMANDADO DADSA	JHONATTAN ALBERT LÓPEZ GONZÁLEZ notificacionesjudiciales@dadsa.gov.co	1.082.848.124	X
APODERADO DEMANDADO DIMAR	DAIRO GÓMEZ MEJÍA dairogomezmejia123@gmail.com notificaciones.santamarta@mindefensa.gov.co	9.268.248	X
DEFENSORIA DEL PUEBLO	CARLOS ENRIQUE LLINÁS MARTÍNEZ llinas2006@yahoo.com defensoria.magdalena@gmail.com		X
TESTIGO	JESÚS MARÍA SOLENO TORRES	85.449.677	X presencial
TESTIGO	CARLOS ALBERTO URDANETA CAMPO	12.559.554	X presencial

TESTIGO	JORGE LUIS ATENCIO REDONDO	12.562.984	X presencial
---------	----------------------------	------------	------------------------

3. TESTIMONIOS (ART. 220 CGP)

Se presentan a la diligencia los siguientes testigos solicitados por la parte demandante y decretados en auto del 27 de octubre de 2021:

- Jesús María Soleno Torres.
- Carlos Alberto Urdaneta Campo.
- Jorge Luis Atencio Redondo.

CONSTANCIA: La señora magistrada advierte a los declarantes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 442 de Código Penal, quien en actuación judicial bajo la gravedad del juramento falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en pena de prisión de 6 a 12 años. Hecha la anterior advertencia, la magistrada procede a juramentar a los testigos, quienes juran decir la verdad, solamente la verdad y nada más que la verdad en la declaración que van a rendir.

- **Jesús María Soleno Torres, C.C. 85.449.677**

La señora magistrada le pregunta al testigo su nombre, número de cédula, domicilio, profesión u ocupación. A continuación, le informa sucintamente los hechos objeto de la declaración y le ordena realizar un relato cuanto conozco o le conste de los mismos. Toma la palabra el testigo y la señora magistrada continúa el interrogatorio (min. 4:04 – 12:05).

Se concede el uso de la palabra a la parte demandante (min. 12:07 – 17:39).

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada DIMAR (min. 17:40 – 18:56).

Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada Distrito de Santa Marta (min. 18:59 – 21:03).

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada DADSA (min. 21:05 – 22:39).

Se concede el uso de la palabra a la Defensoría del Pueblo (minuto 22:40 – 22:46).

Retoma la palabra la señora magistrada y da por finalizado el testimonio (min. 22:48 – 22:57).

- **Carlos Alberto Urdaneta Campo, C.C. 12.559.554**

La señora magistrada le pregunta al testigo su nombre, domicilio, profesión u ocupación. A continuación, le informa sucintamente los hechos objeto de la declaración y le ordena realizar un relato cuanto conozco o le conste de los mismos. Toma la palabra el testigo y la señora magistrada continúa el interrogatorio (min. 23:50 – 31:19).

Se concede el uso de la palabra a la parte demandante (min. 31:21 – 35:00).

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada DIMAR (min. 35:10 – 36:38).

Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada Distrito de Santa Marta (min. 36:41 – 40:29).

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada DADSA (min. 40:31 – 41:50).

Se concede el uso de la palabra a la Defensoría del Pueblo (minuto 41:56 – 44:50).

Retoma la palabra la señora magistrada y da por finalizado el testimonio (min. 44:53 – 45:27).

- **Jorge Luis Atencio Redondo, C.C. 12.562.984**

La señora magistrada le pregunta al testigo su nombre, domicilio, profesión u ocupación. A continuación, le informa sucintamente los hechos objeto de la declaración y le ordena realizar un relato cuanto conozco o le conste de los mismos. Toma la palabra el testigo y la señora magistrada continúa el interrogatorio (min. 46:41 – 48:58).

Se concede el uso de la palabra a la parte demandante (min. 49:01 – 52:20).

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada DIMAR (min. 52:24 – 54:29).

Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada Distrito de Santa Marta (min. 54:31 – 54:38).

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada DADSA (min. 54:40 – 54:46).

Se concede el uso de la palabra a la Defensoría del Pueblo (minuto 54:47 – 54:52).

Retoma la palabra la señora magistrada y da por finalizado el testimonio (min. 54:55 – 55:22).

CONSTANCIA: El apoderado de la parte demandante solicita se fije una nueva fecha para recaudar el testimonio del señor Haner Soleno Curvelo, ya que no pudo

asistir por cuestiones laborales, y desiste de la práctica del testimonio del señor Julio Antonio Rodríguez Toncel.

DECISIÓN: En cuanto al testimonio del señor Julio Antonio Rodríguez Toncel se acepta el desistimiento, de conformidad con el artículo 175 del C.G.P.

Respecto al señor Haner Soleno Curvelo la señora Magistrada advierte que debe presentarse excusa formal por su inasistencia, o en su defecto, pregunta al apoderado de la parte demandante si el testigo aportará algo adicional a lo ya indicado por los testimonios practicados, como quiera que considera que existe suficiente ilustración sobre el objeto de las pruebas testimoniales.

El apoderado de la parte demandante advierte que se trata de una persona del sector que dirá lo mismo a lo ya indicado por los otros testigos, en ese sentido, desiste de la práctica de esta prueba.

DECISIÓN: Se acepta el desistimiento, de conformidad con el artículo 175 del C.G.P.

Notificación en estrados. Sin recursos

4. VERIFICACIÓN RECAUDO PROBATORIO

Conforme con las pruebas documentales que fueron decretadas en auto del 27 de octubre de 2021, se advierte que para la fecha se han allegado los siguientes oficios:

Prueba por informe:

- Mediante oficio de fecha 12 de noviembre de 2021 la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, informó que la entidad carece de competencia para determinar si de conformidad con la Ley 1493 del 2011 y sus decretos reglamentarios, la playa los Cocos en Santa Marta cumple para efectos de concentración masiva de espectadores para cualquier evento escénico cultural o recreativo pueda o no llevarse a cabo en el lugar. Indicó en el oficio que esta información corresponde a la Alcaldía Distrital de Santa Marta. PDF 17 de 3 folios.

Oficios complementarios:

- Mediante oficio No 14202103285 del 12 de noviembre de 2021 el Capitán de Corbeta Diego Fernando Salguero Londoño en su condición de Capitán de Puerto de Santa Marta de la **Dirección General Marítima - DIMAR**, dio respuesta a la información solicitada y aportó los documentos requeridos, los cuales se encuentran visible en el archivo PDF 18 del expediente en 94 folios.

Así mismo advirtió en cuento los permisos temporales de ocupación que estos se tramitan ante el Distrito de Santa Marta

- Mediante correo electrónico enviado por la Secretaría Administrativa I del Despacho de la Dirección Seccional Magdalena de la **Fiscalía General de la Nación** aportó certificación de las denuncias, querellas de hurto, lesiones personales, daño en bien ajeno, homicidio y cualquier delito violento contra la integridad física de las personas o en contra de la propiedad privada se han suscitado en la Playa los Cocos o en zonas residenciales aledañas. Dicho documento se encuentra visible en el archivo PDF 16 el cual consta de 12 folios.
- Mediante oficio de fecha 12 de noviembre de 2021 el Director Seccional Magdalena de la **Defensa Civil Colombiana** certificó la realización de dos eventos de concierto en la Playa Los Cocos uno en el 2012 en el que no participaron y otro en el 2015 en las que participó con 50 voluntarios. Aclaró que no posee estadísticas de las emergencias atendidas. PDF 20 que consta 3 folios.
- Mediante oficio suscrito por el Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático del Distrito de Santa Marta informó que es la Secretaría de Gobierno quien autoriza la presentación de espectáculos públicos que se realicen en el Distrito. PDF 15 el cual consta de 4 folios.

DECISIÓN: Correr traslado por el término de tres (3) días a los sujetos procesales de las pruebas mencionadas.

Notificación en estrados. Sin recursos

5. REQUERIMIENTOS PROBATORIOS

4.1. Conforme con lo indicado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (PDF 17) se dispone:

Requerir a la **Alcaldía Distrital de Santa Marta** para que informe si de conformidad con la Ley 1493 del 2011 y sus decretos reglamentarios la Playa Los Cocos en Santa Marta cumple para efectos de concentración masiva de espectadores para cualquier evento escénico cultural o recreativo pueda o no llevarse a cabo en el lugar.

4.2. Conforme con lo indicado por la Oficina de Gestión de Riesgo y Cambio Climático del Distrito de Santa Marta (PDF 15) se dispone:

Requerir a la **Secretaría de Gobierno de Santa Marta** para que indique a este Despacho cuáles son los requisitos y el trámite que debe agotarse para la expedición de permisos de eventos públicos.

DECISIÓN: Por Secretaría, líbrese los oficios correspondientes y otórguese a las entidades requeridas el término de 10 días para allegar la información.

Notificación en estrados. Sin recursos

CONSTANCIA: Se advierte que la Policía Metropolitana de Santa Marta requirió información a este Despacho con el propósito de atender el requerimiento probatorio realizado en auto del 27 de octubre de 2021.

En ese sentido, se ordenará que por Secretaría se de acceso al expediente a efectos de que la Policía pueda consultar los datos que sean necesarios para atender el requerimiento probatorio efectuado con anterioridad.

La magistrada indica a los asistentes que de la presente diligencia se levantará un acta por parte de la auxiliar judicial grado I, Angie Carolina Velásquez Ferreira y suscrita únicamente por la titular del Despacho, la cual será cargada en el expediente judicial electrónico, acto seguido y cualquier inconformidad con su contenido deberá ser puesta en conocimiento dentro de los tres (3) días siguientes a su incorporación al expediente.

Hora de finalización: 10:13 a.m.

Firmado Por:

**Martha Lucia Mogollon Saker
Magistrado
Tribunal Administrativo De Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3ac18f43f3521455ce13d1b00e1ed36028ae25a40ad99bbf731eb7318474
380b**

Documento generado en 17/11/2021 04:48:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**